



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO PORTUGUESA

RM N° 411
203° Y 156°

Abogada ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA, Registradora Mercantil Segunda del Estado Portuguesa

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: B-A, Número: 20 del año 2014, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
411-9775

Ciudadana:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO PORTUGUESA
Su Despacho.

Yo, OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, abogada y titular de la Cédula de Identidad N° 9.561.827 e inscrita e inscrita en el INPREABOGADO bajo el N° 101.707, habiéndome inscrito y domiciliada en la ciudad de Araure, Municipio Autónomo Araure del Estado Portuguesa, debidamente facultada por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Mercantil en formación Distribuidora Guado, C.A., ante Usted respetuosamente acudo y expongo: De conformidad con lo establecido en el Artículo del Código de Comercio Venezolano vigente, presento a los fines de su inscripción, fijación y publicación, Documento Privado del Acta de Asamblea en donde se constituye la DISTRIBUIDORA GUADO, C.A., con todos los recaudos establecido por la Ley Presentada como ha sido, juro la Urgencia con el riesgo a Usted Ciudadana Registradora se sirva devolverme dos (2) Copias Certificadas de la presente participación y sus resultados. Justicia que espero impetro en la ciudad de Acarigua a la fecha de su presentación.
Firma legible

Municipio Páez, 20 de Febrero del Año 2014 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiremos el presente documento en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expiédese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ IPSA N° 101707, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -B-A, Derechos pagados BS. 1.027,20 Según Planilla RM N° 41100056998, Banco No. 41100056998 Por BS: 10.192,50. La identificación se efectuó así: OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL EDUARDO BARRIOS CASTRILLO, REBECA ISABEL VASQUEZ BRICEÑO, EDUARDO JOSE BARRIOS PELAYO, C.I. V-9.561.827, V-10.139.096, V-20.387.571, V-24.936.836. Abogado Revisor: DANIEL DARIO MONTES RONDON Registradora Mercantil Segunda del Estado Portuguesa FDO. Abogada ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA

Nosotros MANUEL EDUARDO BARRIOS CASTRILLO, REBECA ISABEL VASQUEZ BRICEÑO, EDUARDO JOSE BARRIOS PELAYO y JOSE GREGORIO BARRIOS PELAYO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Números: V-10.139.096, y RIF -V- 10139096-E; V-20.387.571 y RIF -V-20387571-B; V-24.936.836 y RIF -V-24936836-I y V-24936837 y RIF -V-24936837-3 respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se registrará por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes, redactadas de manera suficientemente explícitas, para que a su vez sirvan de Estatuto Social y Acta Constitutiva de la misma: **TITULO I. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA:** La compañía se denominará **DISTRIBUIDORA GUADO C.A., SEGUNDA:** El domicilio social de la compañía será: Carretera vía El Chaparro, frente al Comando de la Guardia Nacional, Finca la Barrera, Ospino, Municipio Ospino, Estado Portuguesa y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República y del exterior, una vez llenos los extremos de ley. **TERCERA:** La compañía tiene como objeto: Compra, Venta y Distribución al mayor y al detal, de todo tipo de ganado vacuno en pie y en canal, porcino, aves, cuya carne pueda ser comercializada. Compra, Venta y Exportación de todo tipo de pieles de animales, así como los subproductos, importación y exportación de todo tipo de carnes y productos agrícolas, granos, cereales. Transporte de animales en pie y en canal, transporte de carnes. Importación de maquinarias, equipos y accesorios para mataderos industriales, así como toda actividad de lícito comercio conexa con el objeto de la empresa. **CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años contados a partir de su fecha de inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo. Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado o disminuido por voluntad de la Asamblea General de Accionistas por períodos iguales, mayores o menores a su consideración. **TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA:** El capital social de la compañía será de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000,00) el cual se encuentra dividido en MIL ACCIONES (1000), con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales son suscritas y pagadas por cada uno de los socios de la manera siguiente: La socia REBECA ISABEL VASQUEZ BRICEÑO ha suscrito y pagado TRECIENTAS CINCUENTA (350) acciones por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 350.000,00), el socio EDUARDO JOSE BARRIOS PELAYO ha suscrito y pagado la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00), el socio JOSE GREGORIO BARRIOS PELAYO, ha suscrito y pagado la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) y el socio MANUEL EDUARDO BARRIOS CASTRILLO, ha suscrito y pagado TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 350.000,00). El capital de la empresa ha sido totalmente pagado mediante factura que se anexa al presente documento. **SEXTA:** Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y las mismas se consideraran indivisibles con respecto a la compañía, quien reconocerá a un propietario por acción. La propiedad de las acciones se aprobará mediante inscripciones y declaraciones correspondientes en el libro de accionistas de la compañía, así como la transferencia de

propiedad, usufructo, constitución de prendas y depósitos o la realización de cualquier otro acto jurídico en relación a las acciones. **SEPTIMA:** En caso que algún accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán el derecho preferente para adquirirlas. En este sentido, quien desee vender, lo participará a la junta directiva, para que esta lo haga del conocimiento de los accionistas, quienes en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación harán uso de este derecho. Vencido dicho lapso y si los otros socios no han adquirido tales acciones, estas podrán venderse a terceros. **OCTAVA:** Cada acción concede a su legítimo tenedor, un derecho a un voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas. **NOVENA:** Los aumentos de capital serán acordados por el asamblea, y las nuevas acciones emitidas podrán adquirirse por no menos de su valor de Libro para el momento de la emisión. En cualquier caso, los accionistas tendrán preferencia para suscribir la emisión en proporción a las acciones que posean. **TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS DECIMA:** La suprema dirección y control absoluto de las operaciones y bienes sociales, compete a la asamblea general de accionistas legalmente constituida, y sus decisiones, acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos los socios, concurrentes o no a las asambleas, tiene las atribuciones que le confiere el Código Civil y las siguientes facultades: a.- Nombrar, remover a los administradores y al comisario; b.- Elegir y remover el comisario de la compañía o su suplente. c.- Examinar y decidir sobre las memorias, cuentas y balances que vistas del informe del comisario, sean sometidas a su consideración por la junta directiva. d.- Aumentar o reducir el capital social. e.- Modificar total o parcialmente el presente documento Constitutivo y estatuto social. f.- Resolver sobre la fusión, disolución o liquidación de la sociedad; g.- Acordar y decretar los dividendos de la sociedad por utilidades y recaudadas y fijar modalidades y oportunidades de pago de los mismos a los accionistas. h.- Decidir sobre cualquier materia que le sea especialmente sometido a su consideración por la junta directiva. **DECIMA PRIMERA:** Las asambleas tendrán carácter de ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán dentro de los tres (3) meses a cada cierre del ejercicio económico de la compañía, cuando las convoquen los administradores por los medios previstos por la ley y tendrán lugar en el sitio expresado en la convocatoria, aun cuando no sea la sede social. Las asambleas extraordinarias se efectuarán cuando las convoque la administración de la compañía, o por el comisario en los casos previstos por la ley. **DECIMA SEGUNDA:** La asamblea deliberará lícitamente y estará válidamente constituida cuando asistan un número de accionistas que represente el 75% del capital social cuyo voto favorable se requiere para que cualquier decisión tenga poder vinculatorio, incluso para las deliberaciones y resoluciones previstas en el artículo 286 del Código de Comercio. **TITULO IV. DE LA ADMINISTRACION. DECIMA TERCERA:** La compañía será administrada por una junta directiva, formada por cuatro (4) miembros, que se denominarán Presidente, Vicepresidente y directores, quienes podrán ser o no socios de la compañía. Los miembros de la junta directiva serán designados por la asamblea general de accionistas y durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, y en todo caso permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. **DECIMA CUARTA:** Los miembros de la junta directiva conforme a lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio, depositará cada uno en la caja social cinco (5) acciones para garantizar todos sus actos de sus gestiones mientras no hayan sido aprobadas las memorias y cuentas de sus funciones. Estas acciones serán inembargables y no podrán ser dadas en depósito, prenda, usufructo y/o cualquier acto jurídico que perjudique el privilegio que sobre ellas tiene la compañía. **DECIMA QUINTA:** La junta directiva tendrá poderes de administración y disposición y obrará por la compañía para contraer obligaciones derivadas de los actos que consentan y sus decisiones se tomarán con la firma de cualquiera de sus directores, a excepción de todo los actos que impliquen disposición de los bienes que formen parte de los activos de la compañía, para lo cual se requerirá las firmas del Presidente o del Vicepresidente con alguno de los Directores. En consecuencia cada uno de los Directivos tendrá facultad para representar a la empresa ante cualquier organismo público o privado, sin más limitaciones que las expresadas anteriormente. **DECIMA SEXTA:** Los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente podrán realizar las siguientes actuaciones: a) Apertura y movilización de cuentas bancarias; b) Nombrar apoderados judiciales, especiales o permanentes de la sociedad, revocarlos y pedir rendición de sus cuentas; c) constituir factores mercantiles de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio; d) acordar los gastos ordinarios y extraordinarios de la compañía; celebrar contratos de préstamos, créditos bancarios, títulos, valores, bonos y obligaciones, liberar endosar y emitir instrumentos de cambio, cheques, pagarés; e) firmar contratos y documentos que estimen necesarios ante registros, notarias, entes públicos o privados, y en general realizar cualquier acto de lícito comercio que no implique disposición de los activos de la empresa. **TITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO. DECIMA SEXTA:** El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a contarse a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de 2014. Después de terminado el primer ejercicio, el año económico comenzará el primero (01) de enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre, y así sucesivamente. **DECIMA SEPTIMA:** El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidarán y cortarían las cuentas y se formará un balance o estado general de comparación, con la determinación de las utilidades o pérdidas en el ejercicio económico. **DECIMA OCTAVA:** En cada ejercicio se hará un apartado de los cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. **TITULO VI. DEL COMISARIO. DECIMA NOVENA:** La compañía tendrá un comisario, quien durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por la asamblea general de accionistas y permanecerá en su cargo hasta tanto sea sustituido. **TITULO VI. DISPOSICIONES FINALES VIGESIMA:** Fueron electos como integrantes de la junta directiva para el periodo inicial de la compañía a los ciudadanos MANUEL EDUARDO BARRIOS CASTRILLO para el cargo de Presidente; la accionista REBECA ISABEL VASQUEZ BRICEÑO, para el cargo de Vicepresidenta; los accionistas EDUARDO JOSE BARRIOS PELAYO y JOSE GREGORIO BARRIOS PELAYO, para el cargo de directores, y como comisario se designa al Ciudadano Jesús Rodolfo Avarado Ortega, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-7.546.705, C.T.C N° 23.083. Igualmente se autorizó a la ciudadana OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número: V-9.561.827, de este domicilio, para que efectúe la participación, registro y publicación del presente documento. Así lo decimos y firmamos en la fecha de su presentación.

Firmas legibles.

MUNICIPIO PÁEZ, 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (FDOS) OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL EDUARDO BARRIOS CASTRILLO, REBECA ISABEL VASQUEZ BRICEÑO, EDUARDO JOSE BARRIOS PELAYO, Abogada ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. 411.2014.1.1821.

Abogada ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA
Registradora Mercantil Segunda del Estado Portuguesa

Fecha de Emisión: 20/02/2014

203° y 155°

Número de Trámite: 411.2014.1.1821

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 41100056998



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS ()

20/02/2014 11:27 Tx: VPTF Us: NM23026 0102 0165
SAREN PLANILLA UNICA Id Serv.: 41100056998
Serial: 41156998 I Trace SCH: DG0T00UJWHZEY
Monto Efectivo: 1.027,20
Monto Cheques Bdv: 0,00
Monto Cheques Otro Bco: 0,00
Monto Total Planilla: 1.027,20

Original
Número Control: 220-7744-1776 (4)

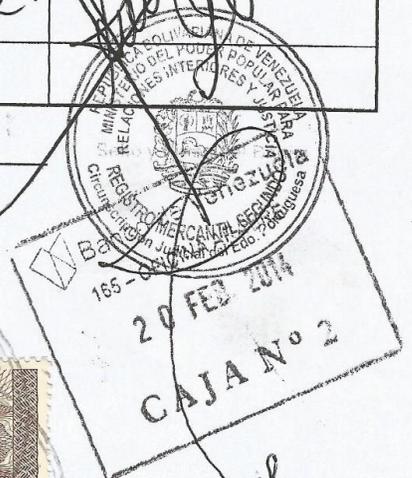
Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-561 827			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: MIL VEINTISIETE BOLIVARES CON VEINTE CENTIMOS			MONTO TOTAL 1.027,20

SOLO PARA USO DEL SAREN

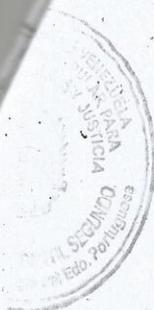
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
<i>Anibeth Escalona</i> 167-53-3655 Abogada	<i>Anibeth Escalona</i> 167-53-3655 Abogada	<i>548 797-007</i> Abogado	

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0475 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



VRIS MENDOZA F.
V-7547319
SISTEMAS



SAREN DPCFLC2B

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALÉS DEL SAREN

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALÉS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.



Yo, Jose Gregorio Barrios Delayo de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, estado civil Soltero, titular de la cédula de identidad y pasaporte N° 24936.837, de profesión/ocupación Comerciante hábil domiciliado (a) en Os Pina, Edo Portuguesa

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de

proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Nombre y Apellido del Funcionario: _____

Firma: _____

Firma del Declarante:
24936837
C.I. Jose G. Barrios

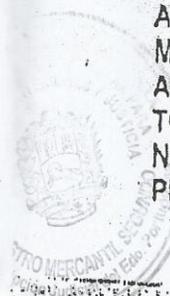
DATOS DEL DOCUMENTO
COD. OFICINA: 411
FECHA: 20-02-14
AÑO: _____
MATRICULA: _____
ASIENTO: _____
TOMO: 08 A
NÚMERO: 20
PROTOCOLO: _____

Huellas Dactilares del Declarante



Pulgar derecho

Pulgar izquierdo





SAREN DPCFLC2B

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALÉS DEL SAREN

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALÉS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Yo, Manuel Eduardo Barrios Castillo de nacionalidad Venezolana mayor de edad, estado civil soltero, titular de la cédula de identidad y/ pasaporte N° 10139096 de profesión/ocupación ganadero hábil domiciliado (a) en Ostino - ado Portuguesa DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto d

proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Nombre y Apellido del Funcionario:

Firma del Declarante:

Firma:

C.I. 10139096

DATOS DEL DOCUMENTO

COD. OFICINA: 411
FECHA: 20-02-14
AÑO: _____
MATRICULA: _____
ASIENTO: _____
TOMO: 08A
NÚMERO: 20
PROTOCOLO: _____

Huellas Dactilares del Declarante



Pulgar derecho

Pulgar izquierdo





SAREN DPGFLC2B

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES DEL SAREN

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 18 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA
LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Yo, Eduardo José Barrios Pelayo de nacionalidad Venezolano
mayor de edad, estado civil soltero, titular de la cédula de identidad y/
pasaporte N° 24936838, de profesión/ocupación comerciante hábil
domiciliado (a) en Ostendo - odo portugués
DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes
valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de

proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos
competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes,
valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas
contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y
Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Nombre y Apellido del Funcionario:

Eduardo J. Barrios
Firma del Declarante:

Firma:

C.I. 24936838

DATOS DEL DOCUMENTO

COD. OFICINA: 411

FECHA: 20-02-19

AÑO:

MATRÍCULA:

ASIENTO:

TOMO: 08 A

NÚMERO: 50

PROTOCOLO:

Huellas Dactilares del Declarante:



Pulgar
derecho



Pulgar
izquierdo





DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES DEL SAREN

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Yo, Rebeca Isabel Vasquez Biceño de nacionalidad _____ mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cédula de identidad y/ pasaporte N° 20387.571, de profesión/ocupación Comerciante hábil domiciliado (a) en Acaigua - estado Portuguesa.
DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de

proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Nombre y Apellido del Funcionario:

Vasquez Rebeca
Firma del Declarante:

Firma:

C.I. 20387571

DATOS DEL DOCUMENTO
COD. OFICINA: 411
FECHA: 20 02 14
AÑO: _____
MATRICULA: _____
ASIENTO: _____
TOMO: 08A
NÚMERO: 20
PROTOCOLO: _____

Huellas Dactilares del Declarante

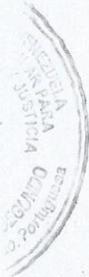


Pulgar derecho



Pulgar izquierdo





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO PORTUGUESA

RM No. 411
203° y 155°

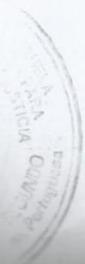
Abogado ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA, Registradora Mercantil Segunda del
Estado Portuguesa

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **8-A** . Número: **20** del año **2014**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

411-9775

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA GUADO, C.A
Número de expediente: **411-9775**



Handwritten signature and number 101.707



GP-13 N° 2092101

Ciudadana:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO PORTUGUESA

Su Despacho.

Yo, **OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, abogada y titular de la Cédula de Identidad N° 9.561.827 e inscrita e inscrita en el INPREABOGADO bajo el N° 101.707, hábil en derecho y domiciliada en la ciudad de Araure, Municipio Autónomo Araure del Estado Portuguesa, debidamente facultada por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Mercantil en formación Distribuidora Guado, C.A., ante Usted respetuosamente ocurro y expongo: De conformidad con lo establecido en el Artículo del Código de Comercio Venezolano vigente, presento a los fines de su inscripción, fijación y publicación, Documento Privado del Acta de Asamblea en donde se constituye la **DISTRIBUIDORA GUADO, C.A.**, con todos los recaudos establecido por la Ley. Presentada como ha sido, juro la Urgencia con el ruego a Usted Ciudadana Registradora se sirva devolverme dos (2) Copias Certificadas de la presente participación y sus resultas. Justicia que espero impetro en la ciudad de Acarigua a la fecha de su presentación.

Handwritten signature and number 101.707



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO PORTUGUESA

RM No. 411
203° y 155°

Municipio Páez, 20 de Febrero del Año 2014

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ IPSA N.: 101707, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **20, TOMO -8-A**, Derechos pagados **BS: 1.027,20** Según Planilla RM N°. **41100056998**, Banco No. **41100056998** Por **BS: 10.192,60**. La identificación se efectuó así: **OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL EDUARDO BARRIOS CASTRILLO, REBECA ISABEL VASQUEZ BRICEÑO, EDUARDO JOSE BARRIOS PELAYO, C.I: V-9.561.827, V-10.139.096, V-20.387.571, V-24.936.838.**

Abogado Revisor: **DANIEL DARIO MONTES RONDON**

Registradora Mercantil Segunda del Estado Portuguesa
FDO. Abogado ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA GUADO, C.A
Número de expediente: **411-9775**
CONST



SAREN



GP-08 N° 0769778



1 Nosotros, **MANUEL EDUARDO BARRIOS CASTRILLO, REBECA ISABEL VASQUEZ** 1
2 **BRICEÑO, EDUARDO JOSE BARRIOS PELAYO y JOSE GREGORIO BARRIOS** 2
3 **PELAYO**, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Números: 3
4 V-10.139.096 y RIF-V-10139096-5; V-20.387.571 y RIF-V-20387571-8; V- V-24.936.838 y RIF- 4
5 V-24936838-1 y V-24936837 y RIF-V-24936837-3 respectivamente, por medio del presente 5
6 documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía 6
7 Anónima, la cual se registrará por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes, redactadas 7
8 de manera suficientemente explícitas, para que a su vez sirvan de Estatuto Social y Acta 8
9 Constitutiva de la misma: **TITULO I. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y** 9
10 **DURACION: PRIMERA:** La compañía se denominará **DISTRIBUIDORA GUADO C.A.** 10
11 **SEGUNDA:** El domicilio social de la compañía será: Carretera vía El Chaparro, frente al Comando 11
12 de la Guardia Nacional, Finca la Barrera, Ospino, Municipio Ospino, Estado Portuguesa y podrá 12
13 establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la Republica y del exterior, una vez 13
14 llenos los extremos de ley. **TERCERA:** La compañía tiene como objeto: Compra, Venta y 14
15 Distribución al mayor y al detal, de todo tipo de ganado vacuno en pie y en canal, porcino, aves, 15
16 cuya carne pueda ser comercializada. Compra, Venta y Exportación de todo tipo de pieles de 16
17 animales, así como los subproductos. Importación y exportación de todo tipo de ganado, canes y 17
18 productos agrícolas, granos, cereales. Transporte de animales en pie y en canal, transporte de 18
19 carnes. Importación de maquinarias, equipos y accesorios para mataderos industriales, así como 19
20 toda actividad de lícito comercio conexas con el objeto de la empresa. **CUARTA:** La duración de la 20
21 compañía será de treinta (30) años contados a partir de su fecha de inscripción por ante el Registro 21
22 Mercantil respectivo. Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado o disminuido por voluntad de 22
23 la Asamblea General de Accionistas por periodos iguales, mayores o menores a su consideración. 23
24 **TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA:** El capital social de la compañía será 24
25 de **UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000,00)** el cual se encuentra dividido en **MIL** 25
26 **ACCIONES (1000)**, con un valor nominal de **UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, las 26
27 cuales son suscritas y pagadas por cada uno de los socios de la manera siguiente: La socia 27
28 **REBECA ISABEL VASQUEZ BRICEÑO** ha suscrito y pagado **TRECIENTAS CINCUENTA** 28
29 **(350)** acciones por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 350.000,00)**, 29
30 el socio: **EDUARDO JOSE BARRIOS PELAYO** ha suscrito y pagado la cantidad de **CIENTO** 30

Daniel Montes
4.095.013
Abogado I
Fecha: / /

31 ~~CINCUENTA (150) acciones por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.~~ 31
32 150.000,00), el socio **JOSE GREGORIO BARRIOS PELAYO**, ha suscrito y pagado la cantidad 32
33 de ~~CIENTO CINCUENTAS (150) acciones por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL~~ 33
34 ~~BOLIVARES (Bs. 150.000,00) y el socio~~ **MANUEL EDUARDO BARRIOS CASTRILLO**, ha 34
35 suscrito y pagado ~~TRECIENTAS CINCUENTA (350) acciones por la suma de TRECIENTOS~~ 35
36 ~~CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 350.000,00).~~ El capital de la empresa ha sido totalmente 36
37 pagado mediante factura que se anexa al presente documento. **SEXTA:** Las acciones son 37
38 nominativas, no convertibles al portador y las mismas se consideraran indivisibles con respecto a la 38
39 compañía, quien reconocerá a un propietario por acción. La propiedad de las acciones se aprobara 39
40 mediante inscripciones y declaraciones correspondientes en el libro de accionistas de la compañía, 40
41 así como la transferencia de propiedad, usufructo, constitución de prendas y depósitos o la 41
42 realización de cualquier otro acto jurídico en relación a las acciones. **SEPTIMA:** En caso que algún 42
43 accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán el derecho preferente para 43
44 adquirirlas. En este sentido, quien desee vender, lo participara a la junta directiva, para que esta lo 44
45 haga del conocimiento de los accionistas, quienes en un plazo de quince (15) días hábiles contados 45
46 a partir de la fecha de su notificación harán uso de este derecho. Vencido dicho lapso y si los otros 46
47 socios no han adquirido tales acciones, estas podrán venderse a terceros. **OCTAVA:** Cada acción 47
48 concede a su legítimo tenedor, un derecho a un voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias 48
49 de accionistas. **NOVENA:** Los aumentos de capital serán acordados por la asamblea, y las nuevas 49
50 acciones emitidas podrán adquirirse por no menos de su valor de Libro para el momento de la 50
51 emisión. En cualquier caso, los accionistas tendrán preferencia para suscribir la emisión en 51
52 proporción a las acciones que posean. **TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS DECIMA:** La 52
53 suprema dirección y control absoluto de las operaciones y bienes sociales, compete a la asamblea 53
54 general de accionistas legalmente constituida, y sus decisiones, acuerdos y resoluciones son de 54
55 obligatorio cumplimiento para todos los socios, concurrentes o no a las asambleas, tiene las 55
56 atribuciones que le confiere el Código Civil y las siguientes facultades: a.- Nombrar, remover a los 56
57 administradores y al comisario; b.- Elegir y remover el comisario de la compañía o su suplente. c.- 57
58 Examinar y decidir sobre las memorias, cuentas y balances que vistas del informe del comisario, 58
59 sean sometidas a su consideración por la junta directiva. d.- Aumenta o reduce el capital social. e.- 59
60 Modifica total o parcialmente el presente documento Constitutivo y estatuto social, f.- Resuelve 60
61 sobre la fusión, disolución o liquidación de la sociedad; g.- Acordar y decretar los dividendos de la 61
62 sociedad por utilidades y recaudadas y fijar modalidades y oportunidades de pago de los mismos a 62
63 los accionistas. h.- Decide sobre cualquier materia que le sea especialmente sometido a su 63
64 consideración por la junta directiva. **DECIMA PRIMERA:** Las asambleas tendrán carácter de 64



GP-08

Nº 0769779



ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán dentro de los tres (3) meses a cada cierre del

ejercicio económico de la compañía, cuando las convoquen los administradores por los medios previstos por la ley y tendrán lugar en el sitio expresado en la convocatoria, aun cuando no sea la sede social. Las asambleas extraordinarias se efectuarán cuando las convoque la administración de la compañía, o por el comisario en los casos previstos por la ley. **DECIMA SEGUNDA:** La asamblea deliberará lícitamente y estará válidamente constituida cuando asistan un número de accionistas que represente el 75% del capital social cuyo voto favorable se requiere para que cualquier decisión tenga poder vinculatorio, incluso para las deliberaciones y resoluciones previstas en el artículo 280 del Código de Comercio. **TITULO IV. DE LA ADMINISTRACION.**

DECIMA TERCERA: La compañía será administrada por una junta directiva, formada por cuatro (4) miembros, que se denominarán Presidente, Vicepresidente y directores, quienes podrán ser o no socios de la compañía. Los miembros de la junta directiva serán designados por la asamblea general de accionistas y durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, y en todo caso permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. **DECIMA**

CUARTA: Los miembros de la junta directiva conforme a lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio, depositará cada uno en la caja social cinco (5) acciones para garantizar todos los actos de sus gestiones mientras no hayan sido aprobadas las memorias y cuentas de sus funciones. Estas acciones serán inembargables y no podrán ser dadas en depósito, prenda, usufructo y/o cualquier acto jurídico que perjudique el privilegio que sobre ellas tiene la compañía. **DECIMA**

QUINTA: La junta directiva tendrá poderes de administración y disposición y obrará por la compañía para contraer obligaciones derivadas de los actos que consientan y sus decisiones se tomarán con la firma de cualquiera de sus directores, a excepción de todo los actos que impliquen disposición de los bienes que formen parte de los activos de la compañía, para lo cual se requerirá las firmas del Presidente o del Vice presidente con alguno de los Directores. En consecuencia cada uno de los Directivos tendrá facultad para representar a la empresa ante cualquier organismo público o privado, sin más limitaciones que las expresadas anteriormente. **DECIMA SEXTA:** Los

miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente podrán realizar las siguientes actuaciones:

a) Apertura y movilización de cuentas bancarias; b) Nombrar apoderados judiciales, especiales o permanentes de la sociedad, revocarlos y pedir rendición de sus cuentas; c) constituir factores mercantiles de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio; d) acordar los gastos

31 ordinarios y extraordinarios de la compañía; celebrar contratos de préstamos, créditos bancarios, 31
32 títulos, valores, bonos y obligaciones, liberar, endosar y emitir instrumentos de cambio, cheques, 32
33 pagares; e) firmar contratos y documentos que estimen necesarios ante registros, notarias, entes 33
34 públicos o privados, y en general realizar cualquier acto de lícito comercio que no implique 34
35 disposición de los activos de la empresa. TITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO. 35
36 DECIMA SEXTA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzara a contarse a partir de 36
37 su inscripción por ante el Registro Mercantil y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de 2014. 37
38 Después de terminado el primer ejercicio, el año económico comenzara el primero (01) de enero de 38
39 cada año y terminara el día treinta y uno (31) de diciembre, y así sucesivamente. DECIMA 39
40 SEPTIMA: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se 40
41 formará un balance o estado general de comparación, con la determinación de las utilidades o 41
42 pérdidas en el ejercicio económico. DECIMA OCTAVA: En cada ejercicio se hará un apartado de 42
43 un cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el 43
44 diez por ciento (10%) del capital social. TITULO VI. DEL COMISARIO. DECIMA NOVENA: 44
45 La compañía tendrá un comisario, quien durara dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser 45
46 reelegido por la asamblea general de accionistas y permanecerá en su carga hasta tanto sea 46
47 sustituido. TITULO VI. DISPOSICIONES FINALES VIGESIMA: Fueron electos como 47
48 integrantes de la junta directiva para el periodo inicial de la compañía a los ciudadanos **MANUEL** 48
49 **EDUARDO BARRIOS CASTRILLO** para el cargo de **Presidente**; la accionista **REBECA** 49
50 **ISABEL VASQUEZ BRICEÑO**, para el cargo de **VicePresidenta**; los accionistas **EDUARDO** 50
51 **JOSE BARRIOS PELAYO** y **JOSE GREGORIO BARRIOS PELAYO**, para el cargo de 51
52 **directores**, y como comisario se designa al Ciudadano Jesús Rodolfo Alvarado Ortega, 52
53 Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V- 7.546.705, Contador 53
54 Colegiado, inscrito en el Colegio de Contadores Técnicos Acarigua Araure, con el C.T.C. N° 54
55 23.083. Igualmente se autorizó a la ciudadana **OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ**, venezolana, 55
56 mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número: V-9.561.827, de éste domicilio, para que 56
57 efectúe la participación, registro y publicación del presente documento. Así lo decimos y firmamos 57
58 en la fecha de su presentación. 58

59 Vasquez Rebeca, X Eduardo J Barrios 59
60 Jose g Barrios 60
61 61

MUNICIPIO PÁEZ, 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (FDOS.) OMAIRA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL EDUARDO BARRIOS CASTRILLO, REBECA ISABEL VASQUEZ BRICEÑO, EDUARDO JOSE BARRIOS PELAYO, Abogado ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 411.2014.1.1821

Abogado ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA
Registradora Mercantil Segunda del Estado Portuguesa



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO